

DECRETO N° 1716/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 784 de fecha 7 de mayo de 2010; la Ordenanza de Participación Ciudadana para la Comuna de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 291/00 de fecha 28 de enero de 2000 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 2136/10 de fecha 1° junio de 2010; el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de fecha 7 de junio de 2010; la Sesión Ordinaria N° 800 de fecha 13 de Octubre de 2010, en la cual el Concejo Comunal acordó aprobar la modificación del Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 4020 de fecha 14 de octubre de 2010, mediante el cual se modifica el Artículo 19°, letra a) del Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 824 de fecha 18 de Mayo de 2011, que aprobó recurso municipales para la III Versión del Programa Presupuestos Participativos 2011; el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 07 de Junio de 2010; El Acuerdo El Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de 22 de Agosto de 2011 que Aprueba las Bases Generales para la EJECUCIÓN DE LA III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA; El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 847 de fecha 7 de Diciembre de 2011, en el cual se aprobaron los proyectos adjudicados del Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Certificado extendido por el Secretario Municipal, de fecha 9 de Diciembre de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 625/12 de 08 de Marzo de 2012 que selecciona a proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Ordinario N° 07/2216 de 13 de Diciembre de 2011, mediante el cual el Director de Desarrollo Comunitario solicitó la emisión del Decreto Alcaldicio que designa los proyectos ganadores del Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Ord. N° 006-263 de fecha 5 de Marzo de 2012 del Jefe Departamento de Finanzas, mediante el cual remite certificado de fecha 3 de Febrero de 2012; El certificado N° 021/2012 de 9 de Marzo de 2012, que acredita la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de 33 organizaciones comunitarias; El Decreto Alcaldicio N° 653/12 de 9 de Marzo de 2012 que selecciona a proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; El Ordinario N° 006-292 de 15 de Marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas, mediante el cual se remite el Certificado N° 023/2012 de 15 de Marzo de 2012 que acredita la inexistencia de deudas respecto de 7 organizaciones; El Ordinario N° 006-293 de 18 de Marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas, mediante el cual se remite el Certificado N° 024/2012 de 19 de Marzo de 2012 que acredita la inexistencia de deudas respecto de 6 organizaciones; El Ordinario N° 006-350 del Jefe del Departamento de Finanzas de 28 de Marzo de 2012 que remite el Certificado N° 026/2012 de 28 de Marzo de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de la Junta de Vecinos N°8 Antártica; El Decreto Alcaldicio N° 785 de 22 de marzo de 2012; El Decreto Alcaldicio N° 877 de 3 de Abril de 2012; El Ordinario N° 006-369 del Jefe del Departamento de Finanzas de 04 de Abril de 2012 que remite el Certificado N° 027/2012 de 04 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes del Centro de Padres y Apoderados Colegio José Miguel Carrera; El Decreto Alcaldicio N° 1064/12 de 16 de Abril de 2012; El Ordinario N° 006-405 del Jefe del Departamento de Finanzas de 17 de Abril de 2012 que remite el Certificado N° 033/2012 de 17 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de la Junta de Vecinos N°17 Nueva Pinar, Junta de vecinos N°22 Villa Unida, Agrupación campesina de Desarrollo Rural Condoriaco y la Junta de Vecinos N°22 El Tofo; La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 861 de 11 de Abril de 2012, en la cual se aclara la diferencia de nombres en la adjudicación efectuada por el Concejo en Sesión N° 847 de 7 de Diciembre de 2011, acordando que procede seleccionar al Jardín Infantil Familiar Las Añañucas, R.U.T N° 65.405.210-7; La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 862 de 18 de Abril de 2012, en la cual se aclara la diferencia de nombres en la adjudicación efectuada por el Concejo en Sesión N° 847 de 7 de Diciembre de 2011, acordando que procede seleccionar a la Junta de Vecinos N°7 R El Carmen, R.U.T N° 65.933.680-4; El Ordinario N° 006-415 del Jefe del Departamento de Finanzas de 18 de Abril de 2012 que remite el Certificado N° 034/2012 de 18 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de Club Adulto Mayor Nuevo Renacer, Club Deportivo Gimnasia Lazos de Vida La Serena y Junta de Vecinos N°16 Nueva Esperanza; ordinario n° 006-480 de 7 de Mayo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas que remite el Certificado N° 039/2012 de 7 de Mayo de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones pendientes de las siguientes organizaciones: Junta de Vecinos N° 4 Colonia Alfalfares; Junta de Vecinos N°3 Diego Portales; Club Adulto Mayor Ecos del Desierto; Junta de

Vecinos N° 12 Huerteros de Chacra Julieta; Agrupación Raíz Folclórica Sauzal de La Serena; Club de Cueca Espuelas de Plata; Junta de Vecinos N°17 Chacay Alto; Junta de Vecinos N°9 Altovalsol y Junta de Vecinos Algarrobito Sur; el Decreto Alcaldicio N° 1393/12 de fecha 18 de mayo de 2012, que seleccionan proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBENSE CONVENIOS** suscritos entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y las siguientes Organizaciones adjudicatarias de la **III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, quienes recibirán las sumas que se señalan a continuación para la ejecución de los proyectos respectivos:

LA ANTENA	ANTENA-MESA TERRITORIAL N° 1	11	ARREGLO CANCHA DE FÚTBOL DE ALFALFARES; JUNTA DE VECINOS N°4 COLONIA ALFALFARES	\$1.050.000
LA ANTENA	ANTENA-MESA TERRITORIAL N° 1	4	CAMBIO DE TECHUMBRE EN LA SEDE; JUNTA DE VECINOS N°4 COLONIA ALFALFARES	\$1.000.000
LA ANTENA	ANTENA-MESA TERRITORIAL N°3	34	ASEGURANDO NUESTRA SEDE-ECOS DEL DESIERTO; CLUB DE ADULTO MAYOR ECOS DEL DESIERTO	\$1.020.000
LA ANTENA	ANTENA-MESA TERRITORIAL N°2	21	ENTRE LANAS Y PALILLOS NOS UNIREMOS A LAS MUJERES DE LA ANTENA; JUNTA DE VECINOS N°3 DIEGO PORTALES	\$450.000
LA ANTENA	ANTENA-MESA TERRITORIAL N°2	28	CIERRE PERIMETRAL DEL CUARTEL DE LA TERCERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS; JUNTA DE VECINOS N°3 DIEGO PORTALES	\$1.500.000
RURAL	RURAL - MESA TERRITORIAL N° 2	4	INSTALACIÓN PISO CERÁMICO SEDE SOCIAL; CLUB ADULTO MAYOR LOS OLIVOS ISLÓN	\$ 875.000
RURAL	RURAL -MESA TERRITORIAL N°5	42	CONSTRUCCIÓN BAÑO SEDE SOCIAL; COMITÉ DE DESARROLLO CAMPESINO LA LAJA	\$700.000

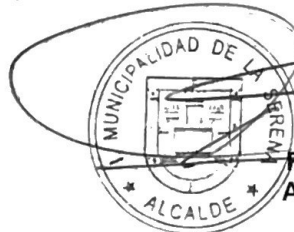
- 2.- Los proyectos se deberán ejecutar dentro del plazo establecido en los Convenios suscritos.

- 3.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** 215.24.01.999.001. "Transferencias Corrientes, al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión: 4 – 27 – 27.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Dideco - Departamento de Finanzas
 - Contraloría Interna- Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/MRVY/mscg.



CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
JUNTA DE VECINOS Nº 4 COLONIA ALFALFARES

En La Serena, a 24 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat Nº 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y **Junta de Vecinos Nº4 Colonia Alfalfares**, Personalidad Jurídica Nº 162 del 22/05/1991, inscrito en el Registro de Transferencias Nº 77 del 20/08/2004, con domicilio en Colonia Alfalfares Baquedano s/n, representado por doña María Eliana Gómez Aros, Cédula Nacional de Identidad _____ domiciliada _____ en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Nº 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio Nº 1393 de fecha 18 de mayo de 2012 se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$1.050.000.-, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "**Arreglo de la cancha de fútbol de Alfalfares**" – Proyecto Territorial. El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo Nº 5 y orientaciones indicadas en el Anexo Nº 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.

SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


MARÍA ELIANA GÓMEZ A.
JV N°4 COLONIA ALFALFARES



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL




RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados.
- DIDECO
- Depto. de Finanzas
- Oficina de Partes

RSA/LMV/RMM/MPVY



CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
JUNTA DE VECINOS N° 4 COLONIA ALFALFARES

En La Serena, a 24 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y **Junta de Vecinos N°4 Colonia Alfalfares**, R.U.T N° 74.359.200-K, Personalidad Jurídica N° 162 del 22/05/1991, inscrito en el Registro de Transferencias N° 77 del 20/08/2004, con domicilio en Colonia Alfalfares Baquedano s/n, representado por doña María Eliana Gómez Aros, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliada en _____ en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio N° 1393 de fecha 18 de Mayo de 2012 se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$1.000.000.-, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "**Cambio de Techumbre en la Sede**". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo N° 5 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.

SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.


NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


MARÍA ELIANA GÓMEZ AROS
JUNTA DE VECINOS N°4
COLONIA ALFALFARES


RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
• Interesados.
• DIDECO
• Depto. de Finanzas
• Oficina de Partes
RSA/LMV/RFM/MPVV

CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
CLUB DE ADULTO MAYOR ECOS DEL DESIERTO

En La Serena, a 24 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y **Club de Adulto Mayor "Ecos del Desierto"**, RUT 65.220.100-8, Personalidad Jurídica N° 887 del 12/09/2001, inscrito en el Registro de Transferencias N° 188 del 28/02/2006, con domicilio en Calle Las Cinerarias 4391 y representado por doña Rosa Ester Rojas Toro, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada en _____ en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio N° 1393 de fecha 18 de mayo de 2012 se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$1.020.000.-, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "Asegurando Nuestra Sede Ecos del Desierto". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo N° 5 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.


SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

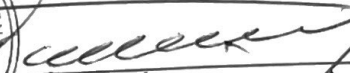
OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


ROSA ESTER ROJAS TORO
CLUB DE ADULTO MAYOR
ECOS DEL DESIERTO


RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados.
- DIDECO
- Depto. de Finanzas
- Oficina de Partes

RSA/LMV/BFM/MRVV



CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
JUNTA DE VECINOS N°3 DIEGO PORTALES

En La Serena, a 24 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y **Junta de Vecinos N°3 Diego Portales**, R.U.T N° 72.684.700-2, Personalidad Jurídica N° 10 del 15/02/1990, inscrito en el Registro de Transferencias N° 57 del 09/07/2004, con domicilio en General Baquedano 848, representado por doña Aurora Galleguillos González, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada en _____ en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio N° 1393 de fecha 18 de mayo de 2012 se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$450.000.-, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "Entre lanas y Palillos Nos Uniremos a las Mujeres de La Antena". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo N° 5 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.

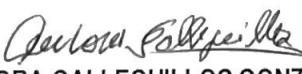
SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

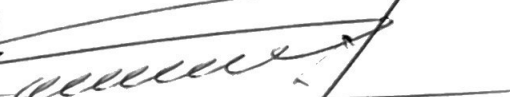
NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

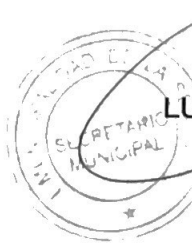
DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


AURORA GALLEGUILLOS GONZÁLEZ.
JUNTA DE VECINOS N°3 DIEGO PORTALES





RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados.
 - DIDECO,
 - Depto. de Finanzas
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/REM/MPVV
- 

CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
JUNTA DE VECINOS N°3 DIEGO PORTALES

En La Serena, a 24 de Mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y **Junta de Vecinos N°3 Diego Portales**, R.U.T N° 72.684.700-2, Personalidad Jurídica N° 10 del 15/02/1990, inscrito en el Registro de Transferencias N° 57 del 09/07/2004, con domicilio en General Baquedano 848, representado por doña Aurora Galleguillos González, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada en _____ en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio N° 1393 de fecha 18 de Mayo de 2012, se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$1.500.000.-, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "**Cierre Perimetral del Cuartel de la Tercera Compañía de Bomberos**" – **Proyecto Territorial**. El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo N° 5 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.


SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.


UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


AURORA GALLEGUILLOS GONZÁLEZ
JUNTA DE VECINOS N°3 DIEGO PORTALES


RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados.
 - DIDECO
 - Depto. de Finanzas
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/FFM/MRVV
- 

CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y
CLUB ADULTO MAYOR LOS OLIVOS DE ISLON

En La Serena, a 22 de Mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y "**Club Adulto Mayor Los Olivos de Islon**", R.U.T N° 65.021.674-1, Personalidad Jurídica N° 585 del 12 de Noviembre 1998, inscrito en el Registro de Transferencias N° 538 12 de Julio de 2010, con domicilio en Calle Principal N° S/n, representado por don(ña) Marco Rodríguez San Francisco, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado (a) en _____ en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio N° 653/12 9 de marzo de 2012, se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$ 875.000, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "Instalación Piso Cerámico Sede Social". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo N° 5 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las

prestaciones de servicio. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.


SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.


UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


MARCOS RODRIGUEZ SAN FRANCISCO
CLUB DE ADULTO MAYOR LOS ILIVOS DE ISLON


RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados.
 - DIDECO
 - Depto. de Finanzas
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/MPVV
- 

CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMITÉ DE CAMPESINOS LA LAJA

En La Serena, a 20 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y "**Comité de Campesinos La Laja**", R.U.T N° 75.946.140-1, Personalidad Jurídica N° 298 del 15 de Octubre de 1993, inscrito en el Registro de Transferencias N° 679 de 25 abril 2012, con domicilio en La Laja, representado por don(ña), Juan Zarate Torres, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado (a) en en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio N° 785/12 del 22 de Marzo del 2012 se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$ 700.000, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "Construcción Baño Sede Social". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 6 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo N° 5 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de

prestaciones de servicio. **No se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.

SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.


OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


JUAN ZARATE TORRES
COMITÉ CAMPESINO LA LAJA


RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesados.
 - DIDECO
 - Depto. de Finanzas
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/REM/MPVV